

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No. 011

MAGISTRADO PONENTE: ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO

Ciudad – Fecha	Santiago de Cali - Valle del Cauca, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
Radicado	76001-23-33-000- 2021-01035 -00
Demandante	Mery Arias de Jaramillo y otro meryariasdejaramillo@gmail.com ; myabogados@hotmail.com
Demandados	Ministerio de Defensa – Policía Nacional deval.notificacion@policia.gov.co Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR judiciales@casur.gov.co ; juridica@casur.gov.co ; berdato@hotmail.com ; bernardo.torres126@casur.gov.co Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; oficinahernandezescobar@gmail.com Seguros de Vida Alfa S.A. abogadoshernandezescobar@gmail.com ; servicioalcliente@segurosalfa.com.co ; james.rios@segurosalfa.com.co
Llamado en garantía	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co ; clientes@bbvaseguros.com.co
Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Auto Interlocutorio	059
Tema	Decreto prueba para resolver incidente de nulidad

I. ANTECEDENTES

El Despacho, mediante auto interlocutorio No. 149 de 29 de abril de 2022¹, admitió la demanda y con auto de interlocutorio No. 100 de 13 de abril de 2023 se aceptó el llamamiento en garantía ordenando la notificación a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. presentó solicitud de nulidad por indebida notificación personal². Adujo que la notificación se realizó a través de defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co y clientes@bbvaseguros.com.co, dichos correos no están registrados dentro del certificado de existencia y representación legal de Cámara y Comercio de la aseguradora para notificaciones judiciales.

Informó que el correo autorizado para recibir notificaciones es judicialesseguros@bbva.com.

¹ Archivo digital Samai índice 5

² Archivo digital Sama índice 42.

Surtido el traslado³ del incidente de nulidad, la parte demandante señaló que la nulidad solicitada quedó saneada cuando el apoderado del llamado en garantía contestó la demanda.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de nulidad y los anexos adjuntos, el Despacho no observa que obre el aludido certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., sino un mero recorte de este.

Así, no es posible determinar que a la fecha de notificación del auto que admitió el llamamiento, el correo indicado en el escrito, sustento de la solicitud, fuera el de notificaciones judiciales de la aseguradora.

Por lo expuesto, previo a resolver sobre el incidente de nulidad planteado, se procederá a decretar una prueba de oficio para esclarecer la situación bajo estudio.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, dentro de los 10 días siguientes al recibo el oficio, remita con destino a este proceso copia del certificado de existencia y representación legal de **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre **BBVA Seguros de Vida**, con Nit. 800.240.882-0.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada **Claudia Lorena Caballero Soto**, mandataria judicial de la parte demandada Casur⁴.

TERCERO Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandada Casur, al abogado **Bernardo Dagoberto Torres Obregón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.912.126, portador de la tarjeta profesional No. 252.205 del C.S.J., en los términos del poder conferido⁵.

CUARTO: Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de la ventanilla virtual en la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO

Magistrado

³ Archivo digital Samai índice 42 página 109

⁴ Archivo digital Samai índice 46

⁵ Archivo digital Samai índice 47